



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

**USTED ESTA
TENIENDO
ACCESO A UNA
COPIA FIEL DEL
DOCUMENTO
ORIGINAL**



Ministerio de Trabajo, Empleo
y Formación de Recursos Humanos

REGISTRO 42/01
MO SALARIAL

235



BUENOS AIRES, 20 NOV 2001

VISTO el Expediente N° 1.041.498/01, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se dictó la Resolución de la Subsecretaría de Relaciones Laborales N° 165, de fecha 30 de agosto de 2001, que declaró homologados los Acuerdos celebrados por la empresa TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM SOCIEDAD ANÓNIMA y por la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.O.E.T.R.A.) SINDICATO BUENOS AIRES, la FEDERACION DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS (F.O.O.E.S.I.T.R.A.) y la UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.).

Que de la lectura del citado acto administrativo, se desprende que la sigla correspondiente a la FEDERACION DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TECNICOS TELEFONICOS ARGENTINOS es F.O.P.S.T.T.A. y no F.O.E.E.S.I.T.R.A. y que esta sigla se refiere a la FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Que, con el fin de subsanar dicho error involuntario, se deberá dictar una resolución aclaratoria, en los términos del Artículo 102° del Decreto N° 1759/72, reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que, en el primer considerando y en el Artículo 1° de la Resolución de la Subsecretaría de Relaciones Laborales N° 165, de fecha 30 de agosto de 2001, se deberá leer FEDERACION DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISION Y TECNICOS TELEFONICOS ARGENTINOS (F.O.P.S.T.T.A.) y la FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA



*Ministerio de Trabajo, Empleo
y Formación de Recursos Humanos*

ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A.), por haber sido las entidades sindicales signatarias de los acuerdos homologados por el citado acto administrativo.

Que la enmienda a efectuarse en la Resolución de la Subsecretaría de Relaciones Laborales N° 165, de fecha 30 de agosto de 2001, no implica alteración de la sustancia de dicho acto administrativo.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aclarar que el primer considerando de la Resolución de la Subsecretaría de Relaciones Laborales N° 165, de fecha 30 de agosto de 2001, se deberá leer "...Que a fojas 2/8 del Expediente N° 1.041.498/01 obran los Acuerdos celebrados por la empresa TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM SOCIEDAD ANÓNIMA y las siguientes entidades sindicales, a saber: FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.O.E.T.R.A.) SINDICATO BUENOS AIRES, FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A.), UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.) y la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TECNICOS TELEFONICOS ARGENTINOS (F.O.P.S.T.T.A.) y en el Artículo 1° del mismo acto administrativo se deberá leer "... Declarar homologados los Acuerdos celebrados por la empresa TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM SOCIEDAD ANÓNIMA y las siguientes entidades sindicales, a saber: FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.O.E.T.R.A.) SINDICATO BUENOS AIRES, FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A.), UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.) y la



*Ministerio de Trabajo, Empleo
y Formación de Recursos Humanos*

235



FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y
TECNICOS TELEFONICOS ARGENTINOS (F.O.P.S.T.T.A.)...".

ARTICULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en la Dirección de Sistemas y
Recursos Técnicos. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Negociación
Colectiva, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de
Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acto administrativo,
conjuntamente con la Resolución Ss.R.L. N° 165/01, obrante a fojas 43/44 del
Expediente N° 1.041.498/01.

ARTICULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca
para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Cumplido, gírese al Departamento de Relaciones Laborales N° 1
para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del
presente legajo.

RESOLUCIÓN S.T. N°

235 1


Dr. ANSELMO A. RIVA
SECRETARIO DE TRABAJO
Ministerio de Trabajo, Empleo y
Formación de Recursos Humanos

ES COPIA FIEL


TELESFORO LUNA
Coordinador Dpto. Proyectos y Gestiones

Expediente N° 1.041.498/01

BUENOS AIRES, 17 de diciembre de 2001

De conformidad con lo ordenado en la Resolución ST N° 235/01, se ha tomado razón de la modificación de la Resolución SSRL N° 165/01, quedando con el número 42/01 no salarial.-



Dra. Claudia LINARI
División Normas Laborales
y Registro CCT y Laudos